



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDADE DE
COIMBRA

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN MANUEL CLAVERO ARÉVALO Y LA UNIVERSIDAD DE COIMBRA, TRAVÉS DEL INSTITUTO JURÍDICO DE LA FACULTAD DE DERECHO

REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Ángel Castro Arroyo, en su condición de Señor Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Universidad, con C.I.F. Q-4118001-I, y domicilio social en la calle San Fernando nº4, 41004-Sevilla; actuando en representación de la misma de acuerdo con el artículo 50, apartado 1, de la Ley Orgánica 2/2023, de 23 de marzo del Sistema Universitario

y con el artículo 20 y concordantes del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre y modificado por Decreto 55/2017, de 11 de abril, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre 2020).

Y de otra parte, D. João Nuno Calvão da Silva, en su condición de señor Vicerrector de la Universidade de Coimbra, actuando en nombre y representación de esta Universidad, con domicilio en la Paço das Escolas, 3004-531 Coimbra Portugal, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas, conforme a lo establecido por la orden número 5524/2023, del 12 de mayo, en el interés del de su Instituto Jurídico de la Facultad de Derecho, representada por D. Jónatas Machado, en su condición de Decano de la Facultad de Derecho.

Ambas partes, en la calidad con la que actúan, se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar el presente Convenio-marco, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. NATURALEZA Y OBJETIVOS DE LAS PARTES INTERVINIENTES.

La **Universidade de Coimbra** es una institución creada con la misión de realizar un análisis crítico, transmitir y difundir la cultura, la ciencia y la tecnología mediante la investigación, la educación y la prestación de servicios a la comunidad, contribuyendo al desarrollo económico y social, la defensa del medio ambiente, para promover la justicia social y una ciudadanía informada y responsable para consolidar la soberanía asentada en los conocimientos (Artículo 2 de los Estatutos de la Universidad de Coímbra).



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDADE DE
COIMBRA

Considerando que las disposiciones de los estatutos del Instituto Legal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coímbra, aprobado el 19 de julio de 2012, en cuyo propósito aparece la promoción de la investigación organizada.

Por su parte, el Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo” (en adelante, el Instituto Clavero Arévalo), con CIF Q-4118001-I, pertenece a la **Universidad de Sevilla**, entre cuyas funciones al servicio de la sociedad se encuentran “la creación, desarrollo, transmisión y evaluación crítica del conocimiento científico, tecnológico, social, humanístico, artístico y cultural, así como de las capacidades, competencias y habilidades inherentes al mismo” y la “preparación para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación y actualización de conocimientos y métodos científicos, tecnológicos, sociales, humanísticos, culturales y para la creación artística” Art. 2.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

El Instituto tiene como fines propios “el desarrollo de la investigación del Derecho público en todos sus ámbitos así como la aplicación de los resultados de dicha investigación a la resolución de los problemas de esta índole en el entorno social, y la difusión especializada de estudios de dicha disciplina mediante publicaciones, cursos, jornadas, congresos, cursos de experto, master, etc.” a cuyo fin colaborará “con instituciones públicas y privadas para el asesoramiento y la resolución de los problemas relativos a su área de investigación” con las que podrá celebrar “convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de Sevilla” (artículos 7 y 8 de los Estatutos del Instituto, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Sevilla de 12 de febrero de 2013).

SEGUNDO. FINALIDAD DEL COVENIO.

Las partes declaran expreso su voluntad de colaborar activamente en sus respectivas áreas de especialización con el objetivo de promover e impulsar, en especial entre los beneficiarios de sus actividades, el conocimiento y la aplicación de la ciencia jurídica.

TERCERO. FACULTADES DE SUSCRIPCIÓN.

El artículo 20.k) del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por el Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, otorga a su Rector la competencia para suscribir la celebración de convenios en nombre de la Universidad, de sus Centros y de su personal docente e investigador.

Por su parte, la orden número 5524/2023, del 12 de mayo, confiere la competencia del Vicerrector de la Universidade de Coimbra para su representación legal y la celebración del presente Convenio, y la orden numero 7278/2023, del 10 de julio, confiere la competência del Decano de la Facultad de Derecho para la celebración del presente Convenio.

En virtud de lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio-marco es establecer las directrices generales de mutua colaboración entre la Universidad de Coímbra, y la Universidad de Sevilla, a través del Instituto Universitario de Investigación “Clavero Arévalo” para:

- a) Realizar conjuntamente investigaciones, estudios, publicaciones y difusión de los resultados en materia de interés común;
- b) Organizar, en los términos que vengán establecidos para cada actividad (congresos, conferencias, seminarios, simposios y reuniones científicas) sobre temas de interés común;
- c) Llevar a cabo acciones conjuntas de formación científica;
- d) Formar consorcios entre sus investigadores para presentar solicitudes de proyectos de investigación en Portugal, en España y en las instituciones europeas.

SEGUNDO. OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LAS PARTES

A través de las comisiones que se puedan crear al efecto o de los representantes que cada parte designe para este cometido, el Instituto Legal de la Facultad de Derecho de la Universidade de Coímbra y el Instituto Clavero Arévalo se comprometen a la participación conjunta en el diseño, la aprobación y el desarrollo de los proyectos de actuación específicos derivados de este Convenio-marco.

Cada Proyecto/Programa y/o Actividad podrá ser objeto de un Convenio específico que deberá, para su validez formal, hacer mención y respetar lo establecido en el presente Convenio Marco de colaboración, debiendo contemplar, como mínimo, los siguientes contenidos:

1. Cláusulas del Convenio de Colaboración en el que se fundamenta la celebración del Convenio específico;
2. Definición del objeto o finalidad que se persigue;
3. La duración del Convenio específico;
4. Normas para la dirección, coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación del Proyecto/Programa;
5. Financiación en su caso;

6. Régimen de protección de datos en los tratamientos de datos personales que, en su caso, se deriven de las actuaciones del Convenio Específico.

TERCERO. FINANCIACIÓN

3.1 La formalización de este acuerdo no genera ningún coste para cualquiera de las partes.

3.2 Las actuaciones que requieran de financiación se financiarán de acuerdo con lo que ese establezca en el respectivo documento específico que aprueben las partes y que cumplan con las normas legales y reglamentarias vigentes en la fecha de su conclusión.

CUARTO- SEGUIMIENTO

4.1 Se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio-marco integrada por el Director del Instituto Clavero Arévalo, el Presidente del Instituto legal de la Facultad de Derecho de la Universidade de Coimbra y por dos vocales, nombrados por cada una de las partes entre miembros de sus respectivas organizaciones.

Esta Comisión tiene por objeto impulsar las actividades de colaboración previstas en el presente Convenio-marco, preparar los acuerdos específicos, valorar las tareas realizadas, interpretar el contenido del Convenio-marco y resolver las cuestiones litigiosas que puedan surgir. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y por lo estipulado en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cada proyecto que se lleva a cabo en aplicación de este acuerdo se formalizará mediante un documento específico en el que se determine los objetivos, características y compromisos asumidos por cada parte.

4.2 La función de la Comisión de Seguimiento es promover actividades de colaboración en virtud del Acuerdo preparar documentos específicos, evaluar las iniciativas que se puedan realizar, interpretar las disposiciones del Acuerdo y para resolver las controversias que puedan surgir durante su ejecución. Esta comisión se reúne cada vez que sea solicitado por cualquiera de las partes.

4.3 Las funciones de Secretaría serán desempeñadas por el miembro que resulte designado de común acuerdo por el Presidente del Instituto Jurídico de la Facultad de Derecho de la Universidade de Coimbra y el Director del Instituto Clavero Arévalo.

Las notificaciones y comunicaciones técnicas entre las partes se efectuarán por escrito y se dirigirán:

Para el Instituto Legal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Coímbra, a

D^a Dulce Lopes

correo electrónico: geral@ij.uc.pt

Para el Instituto Manuel Clavero, a

D^a Dolores López Lara.

correo electrónico: ica@us.es

QUINTO. DIVULGACIÓN

5.1 Cada parte se compromete a la divulgación del presente Convenio en sus respectivas páginas web, así como todas las iniciativas que se lleven a cabo en ejecución de este Acuerdo, y se reflejará en todos los documentos con lo que se haga publicidad el evento.

5.2 En la divulgación de este acuerdo y las iniciativas que se realicen en su ejecución, las partes se comprometen a respetar la normativa relativa a la “imagen corporativa” de cada una de las instituciones.

SEXTO. DURACIÓN DEL CONVENIO

6.1 El presente Convenio-marco tiene una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su conclusión, en base a lo dispuesto en el artículo 49 apartado “h” de la ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.2. En los tres meses anteriores a su expiración las partes podrán acordar su prórroga por otro período de cuatro años.

SÉPTIMO. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Este Convenio-marco tiene naturaleza administrativa y se rige por el ordenamiento jurídico administrativo (Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



Este Convenio-marco está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (artículo 6), si bien las dudas y lagunas que puedan suscitarse en su ejecución o interpretación se resolverán aplicando los principios contenidos en el citado Texto, de conformidad con lo estipulado en su artículo 4.2.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con el Convenio-marco.

OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las partes está facultada para proponer a la otra la modificación de las cláusulas de este Convenio-marco.

La aprobación de cualquier modificación de este Convenio-marco requerirá la manifestación conforme y expresa de ambas partes, así como el previo cumplimiento por ellas de los procedimientos y los plazos exigidos por la normativa aplicable.

NOVENO. EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Este Convenio-marco podrá ser resuelto en cualquier momento de su vigencia, por mutuo acuerdo o mediante renuncia unilateral de una de las partes notificada de forma fehaciente y formulada con el preaviso de un mes respecto de la fecha de extinción deseada.

La resolución de este Convenio-marco no afectará al desarrollo de las actividades cuya ejecución se haya acordado con anterioridad, comprometiéndose ambas partes a garantizar su cumplimiento.

DÉCIMO. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será el previsto, en lo que afecte a cada una de ellas, a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable a cada parte.

El/los tratamiento/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio. A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio actuarán cada una como RESPONSABLES del tratamiento, debiendo aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realicen en ejecución del presente Convenio, y a ello se



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNIVERSIDADE DE
COIMBRA

comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo. El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente Convenio.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a epd@uc.pt

y/o a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre “Protección de Datos” y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente. Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

UNDÉCIMO. DISCREPANCIAS, LITIGIOS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del tribunal competente del lugar donde deba cumplirse la obligación cualquier discrepancia, conflicto o disputa que surja del cumplimiento, ejecución o interpretación de este Convenio.



Las partes, por medio de sus representantes, suscriben digitalmente el presente Convenio.
En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA
INSTITUTO UNIVERSITARIO DE
INVESTIGACIÓN “CLAVERO ARÉVALO”**

POR LA UNIVERSIDADE DE COIMBRA

Fdo. Miguel Ángel Castro Arroyo
Rector de la Universidad de Sevilla

Prof. Doutor João Nuno Calvão da Silva
Vicerrector de la Universidade de Coimbra

**POR EL INSTITUTO JURÍDICO
DE LA FACULTAD DE
DERECHO DE LA
UNIVERSIDAD DE COIMBRA**

Prof. Doutor Jonatas Machado
Director de la Facultad de Derecho de
la Universidade de Coimbra